

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
 Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
 La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.
 Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
 Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.
 Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 26 Febrero 1891).

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

SECCIÓN DE FOMENTO.—*Comercio.*

La Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio me dice con fecha 24 del actual lo que sigue:

«Habiendo pasado á la Sección del servicio agrónomo la formación de los artículos de consumo, se servirá V. S. disponer se suspenda el envío de los que, referente al precio medio de los mismos, se remiten mensualmente á esta Dirección general.»

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido judicial, al objeto que se interesa en la preinserta comunicación.

Zaragoza 27 de Febrero de 1891.—El Gobernador, Francisco Fernández de Navarrete.

SECCIÓN TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

OBRAS POR ADMINISTRACION. MES DE ENERO DE 1891.

CÁRCEL CORRECCIONAL DE ZARAGOZA.

Habilitación de dos habitaciones para el Administrador y vigilante.

	Pesetas. Cts.
Por 24 jornales de albañiles y peones...	54
Por 12 id. de peones reclusos.....	6
Por 12 id. de carpinteros.....	37'75
A D. Manuel Arpal, por extraer 13 bulquetadas de escombros....	13
A D. Pio Luis, por tejer con cañas 64'23 metros superficiales de cielo raso y dos campanas de chimenea.....	42'55
A los señores hijos de Arana, por un saco y cuatro kilogramos de cal hidráulica.	0'52
A la viuda de D. Manuel Gracia, por 10 quintales métricos de yeso recio....	10
A D. Pedro Nogueras, por dos mangos de picoletas.....	1
A D. José Gayó, por 35 cristales colocados, tres y medio metros de tubo de hierro salida de humos y una giratoria.	58'60
A D. Marcelino Salvo, por trabajos de pintura, empapelado y blanqueo.....	275
TOTAL.....	498'42

Y se inserta en este periódico oficial á los efectos del art. 125 de la ley de 29 de Agosto de 1882.

Zaragoza 20 de Febrero de 1891.—El Vicepresidente, Matías Galbe y Oliván.—El Secretario, Francisco Bellostas.

CIRCULAR.

Próxima la época señalada por el art. 102 de la vigente ley de Reclutamiento, para la celebración del juicio de exenciones de los mozos sujetos al mismo ante esta Comisión, y con objeto de preparar los trabajos para aquella operación y de evitar vejaciones á los pueblos, se hace preciso que los Sres. Al-

caldes remitan un estado arreglado al modelo adjunto, haciendo constar el número de mozos alistados para el reemplazo de este año, con expresión de las excepciones é exenciones que hubiesen alegado ante el Ayuntamiento el día de la clasificación de soldados, debiendo remitir dicho estado dentro del término de quinto día.

Lo que se comunica por medio del BOLETIN OFICIAL á los Sres. Alcaldes para su más exacto cumplimiento.

Zaragoza 23 de Febrero de 1891.—El Vicepresidente, Matías Galbe Oliván.—P. A. de la C. P., Francisco Bellostas, Secretario.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Partido de.

Pueblo de.

Alistamiento de 1891.

Relación nominal de todos los mozos comprendidos en el alistamiento de este pueblo, con expresión de las alegaciones interpuestas por cada uno en el acto de la clasificación y declaración de soldados.

NÚMERO de orden.	NOMBRES DE LOS MOZOS.	NOMBRES DE LOS PADRES	ALEGACIONES INTERPUESTAS.
1	Mariano Jesús Comín.....	Carlos y Teresa....	Falta ó corto de talla.
2	Jorge Gutiérrez Martín.....	José y María.....	Impedimento físico.
3	Marcelino Rodrigo Bueno.....	Mariano y Emma .	Excepción legal.
4	Ignacio Ramal Barot.....	Pedro y Josefa....	Confinado, preso, ausente, etc.

SECCIÓN CUARTA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Dirección general con fecha 14 del actual la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Por virtud de las gestiones que el Embajador de S. M. en Paris ha practicado cerca de aquel Gobierno, se ha venido á un acuerdo entre los de ambos países, mediante el cual desde 1.º de Marzo próximo las Cajas de los mismos admitan recíprocamente por su valor representativo las monedas de oro de veinte y diez francos y de veinte y diez pesetas, debiendo publicarse en el día de mañana el oportuno anuncio en los diarios oficiales de las dos Naciones. En su consecuencia, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido mandar que por esa Dirección general se ponga en conocimiento del público que desde dicho día 1.º de Marzo próximo en todas las

Cajas públicas del Reino serán admitidas por veinte y diez pesetas respectivamente, las monedas de oro francesas de veinte y diez francos, acuñadas en las mismas condiciones que las españolas de veinte y diez pesetas. De Real orden lo digo á V. E. para su cumplimiento y á fin de que comunique las oportunas á los Delegados de Hacienda en las provincias para que lo prevengan á las Cajas respectivas, y lo anuncien también al público por medio de los *Boletines oficiales* de las mismas.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento del público en general.

Zaragoza 25 de Febrero de 1891.—El Delegado de Hacienda, Juan Dessy.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ANUNCIO.

Terminado en este día el primer período de cobranza voluntaria de la contribución territorial é

industrial, por cuotas correspondientes al actual trimestre y zona primera de esta capital, los contribuyentes que por cualquier causa no las hubiesen hecho efectivas durante el expresado período, pueden verificarlo sin recargo alguno en el segundo, ó sea dentro de los 10 días primeros del inmediato mes de Marzo, según dispone el art. 42 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, de nueve de la mañana á una de la tarde, en las Oficinas de recaudación, situadas en la calle de D. Jaime I, núm. 54.

Los que dejaren transcurrir también este segundo plazo sin efectuar el pago, incurrirán en el recargo del 5 por 100 correspondiente al primer grado de apremio, que hará efectivo la Agencia ejecutiva, como igualmente previene la citada Instrucción. Zaragoza 28 de Febrero de 1891.—El Administrador, Ramón Salazar.

SECCIÓN QUINTA.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

Se halla vacante en el Instituto de segunda enseñanza de Huesca una plaza de Profesor auxiliar supernumerario de la Sección de Ciencias, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, Real decreto de 23 de Agosto de 1888 y Real orden aclaratoria de este último de 26 de Septiembre siguiente.

Para ser nombrado Profesor auxiliar se requiere: Haber cumplido la edad de 22 años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar el título al tomar posesión.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de dicha Facultad.

Ser Catedrático excedente.

En igualdad de circunstancias será preferido el aspirante que cuente mayor antigüedad en la fecha de su anterior nombramiento. Si no se presentasen aspirantes adornados de alguna de aquellas circunstancias, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Licenciado en la expresada Facultad.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias mencionadas, dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad, en el preciso término de 20 días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de solicitudes finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Zaragoza 16 de Febrero de 1891.—El Rector, Martín Villar.

REAL ACADEMIA DE MEDICINA Y CIRUJÍA DE ZARAGOZA

PROGRAMA de premios para el año de 1892.

Premio de la Academia.

Esta Corporación, queriendo contribuir en cuanto le sea posible al fomento de los progresos en las ciencias médicas, abre un concurso sobre el siguiente tema: *Química fisio-patológica de la sangre y de los nervios en sus aplicaciones á las enfermedades infecciosas.*

Para este concurso establece un premio y un accésit: el premio consistirá en 500 pesetas, y el título de socio corresponsal si ya no lo fuese el autor, en cuyo caso será sustituido por un diploma especial; el accésit consistirá en el título de socio corresponsal, ó un diploma especial si el autor ya lo fuese.

Premios extraordinarios del Doctor Gari.

Cumpliendo esta Academia la voluntad del Doctor D. Francisco Gari y Boix, expresada en el legado que la hizo, adjudicará un premio de 1.250 pesetas al autor del mejor trabajo científico-literario acerca del siguiente tema: *Estudio químico y fisiológico de los fermentos digestivos, y otro de igual cantidad al autor de la mejor memoria sobre las influencias recíprocas de las artritis crónicas y las discrasias.*

Deseosa además la Academia de realzar la importancia del premio, manifestando así su gratitud al fundador, y queriendo cooperar al logro de su éxito, concederá á cada uno de estos premios dos títulos de socio corresponsal, uno al autor de la memoria y otro al de la que obtuviere el accésit, que será la que, en punto á mérito relativo, esté en el grado inmediato al de la primera.

CONDICIONES.

Para concurrir á cualquiera de estos certámenes es preciso tener el título de Doctor ó Licenciado en la Facultad de Medicina y Cirujía y no ser socio numerario de esta Academia.

Las memorias que se presenten á cada uno de los concursos estarán escritas en castellano y en letra clara y perfectamente legible, debiendo ser remitidas á casa del Sr. Secretario perpetuo D. José Redondo (Torre-nueva, 41, 2.^a) hasta las doce de la mañana del día 1.^o de Noviembre de 1891; en la inteligencia que se tendrán como no presentadas, y por tanto fuera de concurso, las que por casualidad se remitiesen pasado este término.

Dichas memorias han de venir cerradas y lacradas con un lema en el sobre, sin firma ni rúbrica del autor, ni copiada por él, ni con sobrescrito de su letra.

A cada una de las memorias que se presenten deberá acompañar un pliego cerrado, en el que conste el nombre y residencia del autor. Este pliego vendrá exteriormente señalado con el lema que figure en la memoria á que corresponda, siendo de igual letra que la con que se halla escrito dicho lema en la respectiva memoria, para evitar la confusión que pudiera originar la posible coincidencia de que dos ó más memorias ostenten el mismo lema.

Será excluido del concurso todo trabajo que se

halle firmado por su autor, ó que contenga alguna indicación que pueda revelar su nombre.

Los pliegos correspondientes á las memorias premiadas se abrirán en la sesión pública inaugural de 1892, siendo quemados los restantes en el mismo acto.

Las memorias premiadas serán propiedad de la Academia, quien podrá imprimirlas, si lo estima conveniente, y regalar una parte á los Autores.

Ninguna de las memorias presentadas podrá retirarse del concurso.

La Academia ruega á las Corporaciones, periódicos científicos, literarios y políticos que vieren este programa, le den la mayor publicidad, en el modo y forma que estimen más conveniente.

Zaragoza 10 de Febrero de 1891.—El Presidente, Dr. Nicolás Montells.—El Secretario perpetuo, Dr. José Redondo.

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL

DEL TERRITORIO DE ZARAGOZA.

D.^a Pilar Serrano y Feced, hija de D. Tomás, Notario que fué de Teruel, ha acudido á la Junta directiva de este Colegio solicitando se le califique la pensión que le corresponda con arreglo á los Estatutos del Monte Pío del mismo.

Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 45 de éstos, se hace público por medio del presente anuncio, pudiendo los que tengan que exponer algo en contrario acudir á la Secretaría de este Colegio dentro de 30 días, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio.

Zaragoza 25 de Febrero de 1891.—El Decano, Julián Bel.—El Secretario, Roque Logroño.

ALCALDIA DE LA S. H. Y M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Conforme á lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento, en 1.^o del mes de Abril próximo corresponde exhumar los restos de los cadáveres inhumados en nicho, en el quinquenio de 1844 á 1848, ambos inclusive, que hasta aquella fecha no hubiesen sido renovados.

Y se anuncia al público para que hasta el expresado día 1.^o de Abril del corriente año puedan los interesados, si gustan, hacer la renovación, mediante la entrega en la Depositaria municipal de 55 pesetas, que podrán satisfacer en dos plazos, el primero de 30 pesetas y el segundo de 25 pesetas, precisamente dentro del plazo de seis meses, á contar desde la fecha del pago del primero; pues pasado dicho término sin haber abonado el total de la renovación, ésta quedará nula de hecho.

Zaragoza 4 de Febrero de 1891.—Leopoldo Anglés.

SECCIÓN SEXTA.

Las liquidaciones de ingresos y gastos, correspondientes al año económico de 1889 á 1890, estarán de manifiesto por término de 15 días en la Secretaría

de este Ayuntamiento, en cuyo plazo podrán ser examinadas y hacerse las reclamaciones que crean convenientes.

Morés 23 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Narciso Lozano.

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por término de 15 días, se hallarán expuestos al público el presupuesto ordinario de 1891 al 92; liquidaciones correspondientes al ejercicio 1889-90, y apéndice al amillaramiento para el próximo año económico.

El Buste 20 de Febrero de 1891.—Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta, Fidel Sánchez, Secretario.

Desde el día 1.^o al 15 del próximo mes de Marzo se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza amillarada, siempre que se justifique legalmente por documentos de los cuales se deduzca haber satisfecho el impuesto sobre derechos reales.

Maella 24 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Mateo Moreno.

El reparto de consumos y del encabezamiento por líquidos y alcoholes de este pueblo, formados por la Junta y agremiados respectivamente para el actual año económico, se hallarán de manifiesto al público durante ocho días, contados desde el siguiente en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL.

Nombrevilla 25 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Rafael Lorente.—El Secretario, Basilio Simón.

Desde el día 25 del actual, y por espacio de 15 días, se hallará expuesto al público el presupuesto municipal de este pueblo para el ejercicio de 1891 á 1892.

Durante igual tiempo también estarán de manifiesto las cuentas municipales del ejercicio de 1889 á 1890.

Sigüés 24 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Pascual Buró.—D. S. O., Gabriel Beoztegui, Secretario.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS MUNICIPALES.

Santa Cruz de Tobed.

Se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL: su dotación consiste en los derechos de arancel.

Santa Cruz del Río 25 de Febrero de 1891.—El Juez municipal, Francisco España.—El Secretario accidental, Agustín Vicente.

IMPRESA DEL HOSPICIO.